



Colegio Particular
San Ignacio
de Calama

REGLAMENTO DE POSTULACIÓN Y PAGOS AÑO ESCOLAR 2021

I. PAGO INSCRIPCIÓN

Todo apoderado, previamente individualizado, con interés en que su/s hijo/s o pupilo/s sea/n considerado/s en el proceso de admisión del Colegio San Ignacio de Calama (en adelante, el Colegio), deberá inscribirlo/s en el sitio web <https://sanignaciodecalama.online/admision/registrarse.php>.

Al momento de la convocatoria, el Colegio informará el número de vacantes existentes para cada nivel; los criterios generales de admisión; el plazo de postulación y la fecha de publicación de los resultados; los requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar; el monto y condiciones de cobro para participar en el proceso; así como el proyecto educativo del establecimiento. Una vez realizado el proceso de admisión, el Colegio publicará en un medio electrónico, la lista de admitidos. A quienes no resulten admitidos o a sus apoderados, cuando lo soliciten, se les entregará un informe con los resultados de la entrevista, firmado por Rectoría.

Para el año 2020, el pago de inscripción corresponde a \$10.000 (Nivel Medio Menor a Transición Mayor) y \$15.000 (Primer año Básico a Cuarto año Medio).

El monto de la transferencia debe realizarse a

Banco Santander
Nombre: Sociedad Educativa San Ignacio Cia Ltda.
N° de cuenta: 7092170 - 7
Tipo de cuenta: Corriente
Rut : 77.281.120-9

Este valor, una vez pagado, no estará sujeto a reembolso ya que sólo está destinado a cubrir los gastos extraordinarios en que el Colegio deberá incurrir para desarrollar este proceso de Admisión, tales como personal, materiales y otros análogos. Para efectos del proceso de admisión, se observará rigurosamente lo dispuesto en la Ley General de Educación y demás normativa aplicable y se aplicarán los criterios establecidos por el MINEDUC al efecto, haciendo especialmente presente la existencia de requisitos de edad reglamentaria que para cada nivel deberán tener cumplidos los alumnos, al momento de ser matriculados en el establecimiento educacional.

II. DE LA MATRÍCULA.

Anualmente, todo alumno deberá pagar el derecho a matrícula. La Matrícula se pagará anualmente cada vez que el Apoderado celebre un Contrato de Prestación de Servicios Educativos con el Colegio, por cada Alumno que matricule. Si el Alumno cambia de Apoderado, no deberá pagar nuevamente esta matrícula.

La matrícula no será devuelta en ningún caso, aun cuando el desistimiento de ingreso o el retiro de parte del alumno se produjeran antes del inicio o durante el año académico. Al efecto, el apoderado renuncia en este acto a solicitar devolución alguna por este concepto. Los apoderados que no formalicen su matrícula en las fechas establecidas por el Colegio, perderán su derecho preferente de cupo para el año siguiente, pudiendo el Colegio disponer libremente de ellos, ocupándolos con nuevos alumnos.

En el contrato de prestación de servicios educacionales que suscriban las partes para el correspondiente año lectivo, se expresará el monto total que el apoderado deberá pagar por concepto de matrícula.

"Entrar a aprender, salir a entregar"

Página Web:
<https://sanignaciodecalama.cl>
Correo Electrónico:
consultas@sanignaciodecalama.online
Teléfono:
(55) 2333555



Colegio Particular
San Ignacio
de Calama

III. DEL ARANCEL O COLEGIATURA

El arancel es un monto único de dinero que se fija para el año respectivo, como contraprestación que el apoderado deberá pagar por los servicios educacionales que el Colegio proporciona a su hijo o pupilo. Para facilitar su pago, este monto único anual se divide en hasta 10 (diez) cuotas que pueden pagar entre los meses de enero a noviembre de cada año, ambos inclusive, con fecha de vencimiento los días 7 de cada mes. El valor referido por concepto de arancel anual corresponde a una suma única y total, que se devenga en su totalidad a partir de la suscripción del contrato de prestación de servicios educacionales, y cuyo fraccionamiento en cuotas mensuales se establece con la única finalidad de facilitar su pago. El arancel no tendrá ningún descuento o rebaja con ocasión de inasistencia de los alumnos a clases, ya sea por razones de salud u otras personales o familiares, así como por la aplicación de medidas contenidas en el Reglamento Interno Escolar, por parte de la Dirección del Colegio, así como por razones de caso fortuito, fuerza mayor, por cierre anticipado y/o retiro durante el año escolar en curso.

El valor de la colegiatura se informará para cada año escolar y se entenderá devengada al momento en que se inicie el año académico correspondiente.

Asimismo, y de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, es requisito indispensable para formalizar la matrícula del año siguiente, encontrarse al día en el pago de las cuotas mensuales, así como las correspondientes a cualquier otro cobro efectuado. Para el pago de mensualidades por concepto de colegiaturas, se enviará la información correspondiente a valores y formas de pago, antes del proceso de pago de matrículas. En el contrato de prestación de servicios educacionales que suscriban las partes para el correspondiente año lectivo, se expresará el monto total que el apoderado deberá pagar por concepto de colegiatura anual por el total de los alumnos que matricule.

IV. ALTERNATIVAS DE PAGO DEL ARANCEL O COLEGIATURA

1. Al Contado: El/La apoderado(a) que opte por esta alternativa de pago, tendrá una rebaja del 5% sobre el arancel anual, cuyo pago deberá realizarse hasta antes del 28 de diciembre del año en curso.
2. Firma de pagaré: El/La apoderado(a), podrá documentar el valor del arancel o colegiatura, hasta con 10 cuotas con vencimiento los días 07 entre los meses de enero a noviembre.
3. Documentación con cheques: El/la apoderado(a), podrá documentar el valor del arancel o colegiatura, hasta con 10 cheques con vencimiento los días 07 entre los meses de enero a noviembre.

V. PROCEDIMIENTO FRENTE A MORA EN EL PAGO DEL ARANCEL O COLEGIATURA.

1. En el caso de mora en el pago de la colegiatura, el Colegio procederá como sigue: El día siguiente de no efectuado el pago del arancel se enviará correo electrónico a los padres morosos, solicitándoles pasar por el Colegio a solucionar tal situación, advirtiéndoles de la aplicación de los intereses correspondientes.
2. La Administración del colegio, en caso de producirse el rechazo de algún documento (cheque o pagaré), llamará a los apoderados para que se acerque al colegio a regularizar dicha situación; de no concurrir, el colegio actuará de acuerdo con la legislación vigente, llegando a la eventual ejecución de la deuda.

"Entrar a aprender, salir a entregar"



Colegio Particular
San Ignacio
de Calama

VI. OTROS PAGOS.

Adicionalmente, la permanencia del alumno en el Colegio implica por parte del apoderado asumir las siguientes obligaciones:

Uniforme escolar: El Apoderado deberá procurar a su costo el uniforme escolar de cada Alumno (incluyendo el pertinente a actividades deportivas y ceremoniales), entre los distribuidores disponibles en el mercado o que ponga a disposición el Colegio.

Reparaciones y daños: El Apoderado deberá responder y pagar los costos de reparaciones, adquisición o reposición ocasionados por la pérdida, destrucción, daño o deterioro de cualquier bien de propiedad del Colegio, que hayan sido causados directamente por el Alumno, o bien si ha participado en dichos actos.

Servicio de Transporte Escolar: La contratación de servicio de transporte entre el domicilio del Alumno y el Colegio será de exclusiva responsabilidad del Apoderado.

Casino y alimentación: El Apoderado deberá procurar y/o proveer diariamente y a su costo la alimentación y colación del Alumno. Si el Apoderado no envía la alimentación al Alumno, podrá contratar y pagar directamente este servicio a la empresa externa encargada del casino al interior del Colegio, en los términos, condiciones y modalidades que aquélla establezca, sin responsabilidad alguna para el Colegio.

Centro de Padres y Apoderados: Por el hecho de matricular a su hijo/a o pupilo/a en el colegio San Ignacio, el apoderado pasa a formar parte automáticamente del "Centro General de Padres", con todos los derechos y obligaciones que de ella se derivan. Entre otras obligaciones cabe resaltar la cuota anual por familia, la que se debe cancelar la cuota anual en el mes de marzo del año 2021. Se deja constancia que el Centro de Padres es una entidad autónoma del Colegio.

VII. ARTICULO FINAL.

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, será definida por la Dirección Administrativa y Rectoría.

"Entrar a aprender, salir a
entregar"

Página Web:
<https://saignaciodecalama.cl>
Correo Electrónico:
consultas@saignaciodecalama.online
Teléfono:
(55) 2333555